

Gobierno Regional del Callao**Acuerdo de Consejo Regional N° 042**

Callao, 04 de Agosto de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de agosto de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 019 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 20 de junio de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicada el 16 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76° sobre Transferencias Financieras del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario.”*;

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción; asimismo, el Artículo 20° de la presente Ley, dispone lo siguiente: *“Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ENRIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General" (la negrita y subrayado es nuestro);

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 035 – 2022 – CG publicada el 19 de febrero de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Directiva N° 05 – 2022 – CG / GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", cuya finalidad es: "Establecer el marco normativo de los procesos de la Gestión de Sociedades de Auditoría que comprenden el registro, designación y contratación de las Sociedades de Auditoría, a fin de desarrollar las atribuciones de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.";



Que, mediante Ley N° 31638 publicada el 06 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final: "(...) los gobiernos regionales y los gobiernos locales y que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Presupuesto Público, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, (...)" y en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final señala: "Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuadas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente ley.";



Que, a través del Oficio N° 000373 – 2023 – CG / GAD de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, comunica al Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias que, es atribución exclusiva de la Contraloría General designar a las Sociedades de Auditoría (en adelante SOA) que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos (en adelante CPM) para la realización de la Auditoría Financiera Gubernamental en las Entidades y efectuar su contratación. En ese sentido, con la finalidad que sea incorporada en una convocatoria para un Concurso Público de Méritos, la Entidad deberá de cumplir con realizar la transferencia financiera mediante SIAF por el monto de S/ 803,532.00, para la Contratación de Sociedad Auditora que realizará la Auditoría Financiera Gubernamental de los períodos 2023 y 2024;

Que, vía correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2023, la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría - Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República comunica al Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, que ha presentado el Oficio N° 000373 – 2023 – CG / GAD por Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 001282 – 2023 – GRC / GA de fecha 18 de mayo de 2023, el mismo que adjunta el Oficio N° 000373 – 2023 – CG / GAD, el Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, remite la solicitud de la Contraloría General de la República, a la Oficina de Contabilidad con la finalidad de tramitar oportunamente la disponibilidad presupuestal respectiva, para realizar las transferencias solicitadas por la mencionada Entidad de Control;

Que, con Informe N° 000221 – 2023 – GRC / OC de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, concluye y recomienda a la Gerencia de Administración lo siguiente: "(...) derivar el presente informe a la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efectos de que se sirva Certificar el Crédito Presupuestario para llevar a cabo la Auditoría Financiera y Presupuestal de los periodos 2023 y 2024 hasta por el monto de S/ 803,532.00 (...)", debiendo ser autorizada dicha transferencia financiera por el Consejo Regional; asimismo, "(...) solicitar a la Gerencia en mención, otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de los derechos de designación por los periodos señalados por el monto de S/ 40,858.00 (...)"

Que, mediante Memorando N° 001322 – 2023 – GRC / GA de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre la designación de la Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos por los periodos 2023 y 2024 que: "(...) se sirva disponer las acciones correspondientes con la finalidad de otorgar la disponibilidad presupuestal respectiva, a fin de realizar las transferencias solicitadas por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los montos señalados por la Oficina de Contabilidad (...)";

Que, con Informe N° 002651 – 2023 – GRC / OPT de fecha 24 de mayo de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial concluye y recomienda: "(...) que esta Oficina de Presupuesto y Tributación opina favorablemente para efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la normativa aplicable; para tal efecto, se informa la existencia de la disponibilidad presupuestal en el presente año, para la retribución económica por los periodos 2023 y 2024 por el monto total de S/ 803,532.00 por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. (...) Asimismo, con relación al monto de S/ 40,858.00 por concepto de designación de la SOA por los periodos 2023 y 2024, se precisa que se iniciará el trámite de otorgamiento de la disponibilidad presupuestal por separado a través de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, en atención a los citados requerimientos (...)";

Que, mediante Informe N° 000271 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 25 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 002651 – 2023 – GRC / OPT y actuados, mediante el cual emite informe técnico sobre designación de Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos por los periodos 2023 y 2024, para que disponga a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita opinión legal y la continuación del trámite para aprobación del Consejo Regional;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la designación de la Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos por los periodos 2023 y 2024, derivando todo lo actuado a la Gerencia General Regional a través del Informe N° 000327 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 26 de mayo de 2023, del cual concluye: "(...) en atención a los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Contabilidad y por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Oficina de Presupuesto y Tributación, la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a elevar los actuados a su Despacho, al encontrarse estos dentro del marco legal vigente, a fin sean remitidos al Consejo Regional para que de acuerdo a sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada con Ley N° 30742, proceda, de así considerarlo, con la aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República"; recomendando: "(...) tener en consideración el procedimiento señalado por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 000373 – 2023 – CG / GAD de fecha 15 de mayo de 2023, remitido a la Gerencia de Administración mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2023, así como a lo consignado en numeral 4.2 del Informe N° 000221 – 2023 – GRC / OC de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Contabilidad; teniendo en cuenta el plazo perentorio fijado por la Contraloría General de la República de 10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ENRIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 481 Fecha:

días hábiles contados desde la recepción del Oficio en mención para realizar la transferencia financiera requerida”;

Que, a través del Proveído N° 006912 – 2023 – GRC / GGR de fecha 26 de mayo de 2023 el Gerente General Regional (e) remite el Informe N° 000327 – 2023 – GRC / GAJ y todo lo actuado, sobre la designación de Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos por los períodos 2023 y 2024, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 000193 – 2023 – GRC / SCR de fecha 26 de mayo de 2023, el Secretario (e) del Consejo Regional, remite al Consejero Delegado el Expediente relacionado a la designación de Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos por los períodos 2023 y 2024, a fin de que sea derivado a la Comisión de Administración Regional para su atención;

Que, con Oficio N° 000106 – 2023 – GRC / CD – JSB de fecha 01 de junio de 2023, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, remite el Informe N° 000327 – 2023 – GRC / GAJ, y todo lo actuado sobre la aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos por los períodos 2023 y 2024, al Presidente de la Comisión de Administración Regional, para su conocimiento y gestiones administrativas correspondientes;

Que, a través del Dictamen N° 019 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 20 de junio de 2023, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, recomienda al Consejo Regional del Callao, Aprobar la transferencia financiera por parte del Gobierno Regional del Callao a favor de la Contraloría General de la República, por el monto total de S/ 803,532.00 Soles, para llevar a cabo la Auditoría Financiera Gubernamental de los períodos 2023 y 2024 del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 000129 – 2023 – GRC / CAR – CFZ – PCA de fecha 20 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, remite al Consejero Delegado, el Dictamen N° 019 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 20 de junio de 2023 que resuelve: *“RECOMENDAR al Consejo Regional de Callao, en razón de las consideraciones expuestas, APROBAR la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto total de S/ 803,532.00 (...)”*, dictamen aprobado por unanimidad;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Dictamen N° 019 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 20 de junio de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao; en consecuencia, **AUTORIZAR** la Transferencia Financiera, por el monto de S/ 803,532.00 (Ochocientos tres mil quinientos treinta y dos y 00/100 Soles), por parte del Gobierno Regional del Callao a favor de la Contraloría General de la República, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en razón a las consideraciones vertidas en el Informe N° 002651 – 2023 – GRC / OPT de fecha 24 de mayo de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para llevar a cabo la Auditoría Financiera Gubernamental de los períodos 2023 y 2024 del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Chh
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
SECRETARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: *481* Fecha: *16* AGO. 2023

4. DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten Signature]
Abog. HAROLD ANGELO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten Signature]
GRAL. SP (R) JOSE REMIGIO ROSA DILANTO BACOLA
CONSEJO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 0019-2023-GRC/CR-CAR

Callao, 20 de junio de 2023.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 000373-2023-CG/GAD de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República; el Memorando N° 001282-202-GRC/GA de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 000221-2023-GRC/OC de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional del Callao; el Memorando N° 001322-2023-GRC/GA de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 002651-2023-GRC/OPT de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 000144-2023-GAJ de fecha 20 de marzo del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y, el Oficio N° 00016-2023-GRC/CD-JSB de fecha 01 de junio de 2023, emitido por el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27367 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"; el inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe que "El Consejo Regional de reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)"; en inciso a) del Artículo 15° de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"; y el inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar "(...) Acuerdos del Consejo Regional"; concordante con el Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, los Artículos 182° y 183° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la "Presunción de la calidad de los informes" y "Petición de informes" respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que una de los Principios del Procedimiento Administrativos es: *"1.7.Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";*

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada con Ley N° 30742, en relación a las Sociedades de Auditoría señala que: *"Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de mérito, y contratadas por la Contraloría General de la república para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y de jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del consejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General";*

Que, la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que: *"Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuadas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9° de la presente Ley.";*

Que la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 dispone que: *"(...) los gobiernos regionales y los gobiernos locales y que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Presupuesto Público, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su*

presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República (...);

Que, mediante Memorando N° 001282-2023-GRC/GA de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao pone de conocimiento de la Oficina de Contabilidad el Oficio N° 000373-2023-CG/GAD de fecha 15 de mayo de 2023, remitido a dicha Gerencia mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2023. A través de dicho documento, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República se dirige al Gerente de Administración de este Gobierno Regional, comunicándole que en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias la cual establece que es atribución exclusiva de la Contraloría General designar a las Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos para la realización de la auditoría financiera gubernamental en las Entidades y efectuar su contratación; debiendo realizar la transferencia financiera mediante SIAF de la retribución económica por los periodos 2023 y 2024 por la suma de S/ 803,532.00, así como el pago por concepto de designación por la suma de S/ 40,858.00; por lo que se solicita a la Oficina de Contabilidad la emisión del informe respectivo a fin de tramitar oportunamente la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia solicitada.

Que, mediante Informe N° 000221-2023-GRC/OC de fecha 23 de mayo de 2023, la Oficina de Contabilidad manifiesta a la Gerencia de Administración que el artículo 20° de la Ley N° 30742 – “Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control” establece que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para priorizar los recursos presupuestarios quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República a fin describir los gastos que se deriven por la contratación de Sociedades de Auditoría y estando la solicitud de la Contraloría General de la República, es exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces la transferencia financiera, la misma que previamente debe ser aprobada por el Consejo Regional del pliego; señalando que la Contraloría General de la República de acuerdo a sus atribuciones solicita realizar la transferencia financiera mediante SIAF de la retribución económica por los periodos 2023 y 2024 por la suma de S/ 803,532.00; señala que la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD – “Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales”, debe abonar por concepto de designación de Sociedades de Auditoría hasta el 6% del tarifario aprobado, siendo necesario para ello asignar el otorgamiento del Certificado del Crédito Presupuestario a solo requerimiento de la Gerencia de Administración por la suma de S/ 40,858.00; asimismo que, la entidad debe presentar el formulario denominado “Formato de Información y Documentación necesaria para realizar el Concurso Público de Méritos” firmado por el titular o representante legal de la entidad, debiendo adjuntar información de los activos y balance general por unidad ejecutora del último periodo cerrado (2022), según formatos, que se ha designado como Coordinadora de las bases del Concurso Público de Méritos a la Señora Magister Juana Litz Tupa Quispe, con DNI N° 23839591, Especialista en Contabilidad II, coordinadora de la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2023 y 2024 según lo requerido en la Directiva N°

005-2022-CG/GAD – “Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales”, por lo que solicita derivar los actuados a la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efectos de que se sirva certificar el crédito presupuestario para llevar a cabo la Auditoría Financiera y Presupuestal de los periodos 2023 y 2024 hasta por un monto de S/ 803,532.00, debiéndose observar lo señalado en el segundo párrafo del numeral 1) del Oficio N° 000373-2023-CG/GAD de fecha 15 de mayo de 2023 y solicitar la Certificación del Crédito Presupuestario para el pago de los derechos de designación por los periodos señalados por la suma de S/ 40,858.00;

Que, mediante Memorando N° 001322-2023-GRC/GA de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerencia de administración remite los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin que se sirva disponer las acciones correspondientes para otorgar la disponibilidad presupuestal respectiva y realizar las transferencias solicitadas por la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta los montos señalados por la Oficina de Contabilidad y los plazos perentorios otorgados;

Que, con Informe N° 000271-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 25 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 002651-2023-GRC/OPT de fecha 24 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación en el cual se concluye que: “(...) esta Oficina de Presupuesto y Tributación opina favorablemente para efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la normativa aplicable; para tal efecto, se informa la existencia de la disponibilidad presupuestal en el presente año, para la retribución económica por los periodos 2023 y 2024 por el monto total de S/ 803,532.00; por la fuente de financiamiento Recursos Determinados”; señalando que: “(...) con relación al monto de S/ 40,858.00 por concepto de designación de la SOA por los periodos 2023 y 2024 se precisa que se iniciará el trámite de otorgamiento de la disponibilidad presupuestal por separado a través de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao (...)”; finalmente, recomienda que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal y la continuación del trámite de aprobación del Consejo Regional, teniendo en cuenta el plazo perentorio fijado por la Contraloría General de la República de 10 días hábiles contados desde la recepción del Oficio N° 000373-2023-CG/GAD;

Que, a través del Informe N° 000144-2023-GAJ de fecha 20 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica eleva los actuados ante la Gerencia General Regional, al encontrarse estos dentro del marco legal vigente, a fin sean remitidos al Consejo Regional para que de acuerdo a sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada con Ley N° 30742, proceda, de así considerarlo, con la aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República; y, recomienda, tener en consideración el procedimiento señalado por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 000373-2023-CG/GAD de fecha 15 de mayo de 2023, remitido a la Gerencia de Administración mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2023, así como a lo consignado en numeral 4.2 del Informe N° 000221-2023-GRC/OC de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Contabilidad; teniendo en

cuenta el plazo perentorio fijado por la Contraloría General de la República de 10 días hábiles contados desde la recepción del Oficio en mención para realizar la transferencia financiera requerida;


Que, mediante el Oficio N° 00016-2023-GRC/CD-JSB de fecha 01 de junio de 2023, emitido por el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao remite los actuados administrativos a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional, con relación a la aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría, la que llevará a cabo la Auditoría Financiera sobre la designación de la Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos por los periodos 2023 y 2024;


Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; la Comisión de Administración Regional, por unanimidad:

DICTAMINA:

1. **RECOMENDAR** al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, **APROBAR** la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto total de S/ 803,532.00 soles, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedad de Auditoría que llevará a cabo la Auditoría Financiera sobre la designación de la Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos por los periodos 2023 y 2024, conforme a lo solicitado por dicha entidad de control.
2. **DISPENSAR** el presente Dictamen del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
COMISION DE ADMINISTRACION REGIONAL
.....
Sr. CLAUDIO FERNANDEZ ZAPATA
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
DR. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
DRAL EP (R) JOSE REINICIO SOSA DULANTO BACICOLA
CONSEJERO REGIONAL DEL CALLAO

